



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,  
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No. **0250/23=**

**“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAS N° 80.30.8209.2022 de mayo 10 de 2022, las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.476.407 expedida en Vélez – Santander y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula 28.376.203 expedida en San Gil – Santander, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada La Afanadora, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio de los predios **LA BELLA 2** y **MATA DE GUADUA**, ubicados en la vereda Versalles del municipio de San Gil – Santander.

Que los peticionarios en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ** y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**.
- Certificado de Libertad y Tradición de los predios denominados La bella 2 y Mata de Guadua, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 319-20005 y 319-27774 respectivamente, expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos de San Gil – Santander.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
- Consignación Banco Agrario de Colombia No. 17163362, por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 120.450), por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo a los documentos presentados por las peticionarias, se dio apertura al expediente bajo el radicado N° 210.20.00300.2022.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

<b>Consumo una persona</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Abrevadero de una res</b>	<b>0,000600 L/s.</b>
<b>Beneficio de una Carga de Café</b>	<b>0,000100 L/s.</b>
<b>Porcicultura (Un cerdo)</b>	<b>0,002000 L/s.</b>
<b>Piscicultura (por m<sup>2</sup> de espejo de agua)</b>	<b>0,000400 L/s.</b>
<b>Avicultura (un ave)</b>	<b>0,000004 L/s.</b>
<b>Riego de una hectárea</b>	<b>0,100000 L/s</b>

Que a través de Auto RGA No. 613 de agosto 29 de 2022, se admitió la solicitud presentada, se liquidaron los valores por los servicios de evaluación ambiental, y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, previa cancelación por concepto de lo antes

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
[málaga@cas.gov.co](mailto:málaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Apuleo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext 3001 3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



03 MAY 2023



referido y de la fijación de Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; se emitió el Concepto Técnico RGA No. 1028 de septiembre 26 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

**"(...) INFORME DE VISITA.**

En cumplimiento de lo ordenado, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada **AFANADORA**, presentado por las interesadas en la presente concesión de aguas superficiales, contando con la presencia del señor **GONZALO RUIZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **10.071.163** expedida en PEREIRA, donde se estableció lo siguiente:

**Ubicación de los Predios.**

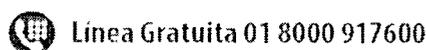
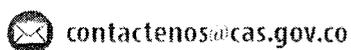
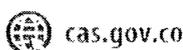
Que el predio denominado **LA BELLA 2**, se puede acceder tomando la vía que comunica el municipio del San Gil – Mogotes, hasta llegar al sector Guasca y de ahí avanza uno punto cinco (1.5) kilómetros se llega al predio de interés, ubicado en la margen izquierda de la vía; y avanzando doscientos (200) metros por la vía principal se llega predio denominado **MATA DE GUADUA**, ubicado en la margen derecha de la vía.

**Descripción de los Predios.**

El predio rural denominado **LA BELLA 2**, ubicado en la vereda **VERSALLES** en el municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, propiedad de la señora **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.476.407** expedida en **VELEZ, SANTANDER**; cuenta con una extensión superficial aproximada de cinco (5) hectáreas y siete mil quinientos (7500) metros cuadrados, mejorado con casa de habitación, observando que cuenta con los sistemas de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general, no evidenciándose rebose de dichas aguas o contaminación a los recursos naturales por mal funcionamiento, sin embargo se recomendó realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistemas.

El predio denominado **LA BELLA 2**, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas planas Norte 1216017.1813941668, Este 1106860.6962426624, a una altura de 1696 msnm, con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

El predio rural denominado **MATA DE GUADUA**, ubicado en la vereda **VERSALLES** en el municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, propiedad de la señora **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.376.203** expedida en **SAN GIL, SANTANDER**; cuenta con una extensión superficial aproximada de nueve (9) hectáreas, mejorado con casa de habitación, observando que cuenta con los sistemas de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general, no evidenciándose rebose de dichas aguas o contaminación a los recursos naturales por mal funcionamiento, sin embargo se recomendó realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistemas.



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310)8157695  
cshucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607)7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mmes@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607)7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607)7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



0250/20...

**Nota aclaratoria:** revisada en el certificado de libertad y tradición el predio es denominado Mata de Guadua identificado con número predial es 68679000000000110185000000000 y revisado en la página del IGAC el predio es denominado Penitas también con número predial es 686790000000000110185000000000.

El predio denominado **MATA DE GUADUA**, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas planas Norte 1216371.8848204634, Este 1106461.1923820907, a una altura de 1364 msnm, con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

**Descripción de la corriente Hídrica denominada Afanadora**

Revisada el SIG – CAS la fuente hídrica es denominada La Laja y es conocida por la comunidad como Afanadora, se origina en la parte alta de la vereda **BUENOS AIRES**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, discurre sus aguas en sentido oriente - occidente y se une a la quebrada Curití y esta finalmente al Rio Fonce; las franjas forestales tanto del nacimiento como de su cauce se encuentran bien protegidas con una alta cobertura boscosa. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

**Vegetación:**

Las franjas forestales protectora de la fuente hídrica denominada Afanadora, se encuentra bien aisladas y protegidas, la corriente continua su recorrido por una topografía agreste de difícil el acceso de encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Cucharo, Cedro, Guamo, helechos de porte medio y bajo y entre otras especies propias de la Región. La vocación de los suelos en los alrededores es para establecimiento de cultivo de café y potrero.

**Aprovechamientos de la Corriente Hídrica denominada Afanadora.**

En el momento de la visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada **Afanadora**, se evidencio una obra de captación, inicialmente se toma del cauce de la quebrada, en el sitio de la cascada, donde se construyó un tanque de captación con las siguientes dimensiones: cero punto cinco (0.5) metros de longitud por cero punto cinco (0.5) metros de ancho por cero punto cinco (0.5) metros de profundidad, de la cual se desprende una manguera de dos (2) pulgadas de diámetro reducida a tres cuarto (3/4) pulgada con seiscientos (600) metros de recorrido aproximadamente, llegando a un tanque de uno punto cinco (1.5) metros de longitud por uno punto cinco (1.5) metros de ancho y uno punto dos (1.2) metros de profundidad, ubicada en el predio La Bella 2, donde se desprende dos (2) mangueras de media (1/2) pulgada cada una para el beneficio de los interesados en la presente concesión de aguas.

Se precisa que las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.476.407** expedida en **VELEZ, SANTANDER Y ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.376.203** expedida en **SAN GIL, SANTANDER**, en calidad de interesadas en la presente concesión de aguas, corresponde a usuario antiguo en proceso de renovación dicho trámite, en el momento No cuenta con servicio de Acueducto Veredal.



03 MAY 2024

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



El sitio de la captación de la corriente denominada **AFANADORA**, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas planas Norte 1215382.9999972282, Este 1107270.999999968, a una altura de 1421 msnm, con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

**Verificación de Coordenadas**

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

Las coordenadas **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas e jurisdicción de la – CAS.

- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en: **Bosque húmedo - Premontano.**
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura **2.4.2 Mosaico de pastos y cultivos.**

**Usuarios de la Fuente Hídrica denominada Afanadora**

En el momento de la visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada Afanadora, donde se realizó el recorrido cien (100) metros aguas abajo y cien (100) metros aguas arriba del punto donde pretende captar las interesadas en la presente concesión de aguas y no se observó más captaciones.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es transparente, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

**Aforo de la Fuente Hídrica denominada Afanadora**

Se realizó en época de lluvias moderadas, utilizando el método volumétrico, obteniendo un caudal directamente del cauce de la fuente hídrica denominada Afanadora, de **16.7 L/Seg**, en época de alto estiaje reduce un 50%, dejando un 20% como remanente para protección de micro cuencas obtendremos:

DESCRIPCIÓN	CAUDAL (L/Seg)
Caudal Obtenido en el Aforo	16,700
50% Época de alto estiaje	8,350
Total del Caudal	8,350
20% Protección de Microcuenca	1,670
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>	<b>6,680</b>

**Requerimientos del Caudal.**

Los predios rural denominados **LA BELLA 2 Y MATA DE GUADUA**, ubicados en la vereda **VERSALLES** en el municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, No cuentan con servicio de Acueducto Veredal; por lo cual el recurso hídrico de la fuente hídrica



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surra Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular (310)8157695  
cebucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
mlaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





denominada Afanadora, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para uso doméstico y consumo humano de dieciséis (16) personas permanentes y diez (10) personas transitorias, abrevadero de veintidós (22) bovinos, riego de media (1/2) hectárea y beneficio de diez (10) cargas de café.

**Caudal a Otorgar:**

El caudal requerido por las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.476.407** expedida en **VELEZ, SANTANDER** y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.376.203** expedida en **SAN GIL, SANTANDER**, en calidad de interesados en la presente concesión de aguas superficiales, es el siguiente:

**PREDIO LA BELLA 2**

Necesidades	Modulo (L/Seg)		Requerimiento (L/Seg)
Consumo una persona	0,002	8	0,01600
Consumo una persona transitoria	0,001	5	0,00500
Abrevadero de una res	0,0006	12	0,00720
Riego de una hectárea	0,1	0,25	0,02500
			0,0532

El caudal requerido por la interesada es de 0,0532 L/seg, equivalente al 0,80 % del Caudal base de reparto calculado en 6,68 L/Seg.

**PREDIO MATE GUADUA**

Necesidades	Modulo (L/Seg)		Requerimiento (L/Seg)
Consumo una persona	0,002	8	0,01600
Consumo una persona transitoria	0,001	5	0,00500
Abrevadero de una res	0,0006	10	0,00600
Beneficio de una Carga de Café	0,0001	10	0,00100
Riego de una hectárea	0,1	0,25	0,02500
			0,0530

El caudal requerido por la interesada es de 0,0530 L/seg, equivalente al 0,79 % del Caudal base de reparto calculado en 6,68 L/Seg.

El Caudal Base de Reparto de la fuente hídrica, es suficiente para cubrir con los requerimientos por las interesadas. (...).





## CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito, este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de las peticionarias, se resalta que este trámite corresponde a una concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Afanadora, se origina en la parte alta de la vereda **BUENOS AIRES**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, discurre sus aguas en sentido oriente - occidente y se une a la quebrada Curiti y esta finalmente al Rio Fonce; las franjas forestales tanto del nacimiento como de su cauce se encuentran bien protegidas con una alta cobertura boscosa. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos reales y/o actuales de los predios en mención. Los cuales son para uso doméstico y consumo humano de dieciseis (16) personas permanentes y diez (10) personas transitorias, Uso Pecuario para veintidós (22) bovinos, Uso de riego para media (1/2) hectárea, en beneficio de los dos predios y Uso industrial para diez (10) cargas de café en beneficio del predio denominado Mate Guadua de la vereda Versalles del municipio San Gil -Santander.

Que los requerimientos de la corriente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por el interesado, durante la visita de inspección ocular pero teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

En el momento de la visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada Afanadora, donde se realizó el recorrido cien (100) metros aguas abajo y cien (100) metros aguas arriba del punto donde pretende captar las interesadas en la presente concesión de aguas y no se observó más captaciones.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es transparente, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Que realizado el aforo en la corriente objeto de estudio, se verificó que es factible suplir parcialmente las necesidades y requerimientos del peticionario, pues con esta concesión **NO** se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, se presentaron oposiciones a esta solicitud de concesión de aguas.

Que una vez verificada la ubicación geográfica del punto de captación en el sistema de Información Geográfica - SIG de la CAS, este **NO** presenta intersección con la reserva forestal del río Magdalena (Ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la -CAS.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en las fuentes hídricas.

Teniendo en cuenta que el agua se está utilizando para uso **DOMESTICO y CONSUMO HUMANO** deberán instalar llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, así como para que mantengan en buen estado las mangueras que distribuyen el agua, evitando el desperdicio del líquido, propiciando mayor disponibilidad de los recursos en las fuentes hídricas. El usuario debe efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y o tanque de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 7240765 7235468  
Celular: (311) 2939975  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surra Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mases@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
veler@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944528



SC3294-1





Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso **PECUARIO** (Abrevadero), es necesario que las peticionarias instalen dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso **INDUSTRIAL** (Café), es necesario que la señora Elsa María Parra De Mantilla realice el tratamiento adecuado de las aguas provenientes del beneficio del café y optimizar el manejo de la cereza y subproductos del lavado del fruto, con el fin de evitar contaminación o afectación a los Recursos Naturales Renovables y al Ambiente.

Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para uso de **RIEGO** es necesario que las peticionarias mantengan en buen estado sus respectivas válvulas con el fin de evitar cualquier posibilidad de desperdicio de agua. El sistema de riego deberá recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año, así como los demás accesorios.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé por el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a nombre de las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.476.407 expedida en Vélez – Santander y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula 28.376.203 expedida en San Gil – Santander; concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Afanadora, que se origina en la parte alta de la vereda **BUENOS AIRES**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, discurre sus aguas en sentido oriente - occidente y se une a la quebrada Curití y esta finalmente al río Fonce.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

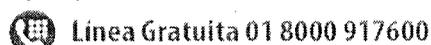
Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibídem, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel. (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SI-CO-1



SI-CO-145001



SI-CO-14001



SI-CO-14001





2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Artículo 2.2.3.2.7.6; "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Artículo 2.2.3.2.7.8: “El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella”.

Artículo 2.2.3.2.13.16: “En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos”.

Igualmente, es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA):

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a la interesada que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 4 del Decreto 155 de 2004), el cual reza: “Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310)6807795  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SAN GIL



BUCARAMANGA



BARRANCABERMEJA



MÁLAGA



SOCORRO



VÉLEZ





privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la señora **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.476.407** expedida en **VELEZ, SANTANDER, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica denominada **AFANADORA**, se origina en la parte alta de la vereda **BUENOS AIRES**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, discurre sus aguas en sentido oriente - occidente y se une a la quebrada Curití y esta finalmente al río Fonce, en un caudal de **CERO COMA CERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS LITROS POR SEGUNDO (0,0532 L/seg)**, equivalente al **0,80 % del Caudal base de reparto calculado en 6,68 L/Seg**, el recurso hídrico será utilizado para uso doméstico y consumo humano de diez (10) personas permanentes y cinco (5) personas transitorias, abrevadero de doce (12) bovinos y riego de un cuatro (1/4) de hectárea, para el beneficio del predio denominado **LA BELLA 2**, ubicado en la vereda **VERSALLES** en el municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

**Parágrafo:** El caudal otorgado deberá ser captado en las siguientes coordenadas planas Norte 1215382.9999972282, Este 1107270.999999968, a una altura de 1421 msnm.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** a la señora **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número **28.376.203** expedida en **SAN GIL, SANTANDER, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica denominada **AFANADORA**, se origina en la parte alta de la vereda **BUENOS AIRES**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, discurre sus aguas en sentido



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 7240765 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
marea@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VELEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





oriente - occidente y se une a la quebrada Curití y esta finalmente al Rio Fonce, en un caudal de **CERO COMA CERO QUINIENTOS TREINTA LITROS POR SEGUNDO (0,0530 L/seg)**, equivalente al **0,79 %** del Caudal base de reparto calculado en **6,68 L/Seg**, el recurso hídrico será utilizado para uso doméstico y consumo humano de diez (10) personas permanentes y cinco (5) personas transitorias, abrevadero de diez (10) bovinos, riego de un cuatro (1/4) de hectárea y beneficio de diez (10) cargas de café, para el beneficio del predio denominado **MATA DE GUADUA**, ubicado en la vereda **VERSALLES** en el municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

**Parágrafo:** El caudal otorgado deberá ser captado en las siguientes coordenadas planas Norte 1215382.9999972282, Este 1107270.999999968, a una altura de 1421 msnm.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las beneficiarias, deberán evitar el desperdicio del agua y velar por el buen uso del recurso hídrico, para lo cual deben instalar en los terminales y depósitos de aguas las respectivas llaves terminales y/o flotadores, tanques de almacenamiento y distribución, y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio.

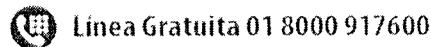
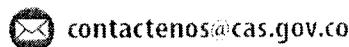
**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.476.407 expedida en Vélez – Santander y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula 28.376.203 expedida en San Gil – Santander, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, implementen el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) según lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a las titulares de la concesión para que realicen la construcción del respectivo pozo séptico, o en caso de contar con él deberán realizar el respectivo mantenimiento cada seis (6) meses.

**ARTICULO SEXTO: REQUERIR** a las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.476.407 expedida en Vélez – Santander y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula 28.376.203 expedida en San Gil – Santander, que deberán disponer de los respectivos bebederos (abrevaderos) para los animales y deberán ser ubicados a no menos de treinta (30) metros del cauce y a no menos de cien (100) metros del afloramiento de cualquier fuente hídrica, con el fin de evitar que estos abreven directamente sobre el cauce, contaminando y deteriorando la calidad del recurso hídrico.

**ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR** a las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.476.407 expedida en Vélez – Santander y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula 28.376.203 expedida en San Gil – Santander, para que utilicen llaves terminales flotadores e instalen un sistema de riego, ya sea por goteo, aspersión, riego solar o el que desee utilizar en su predio, también deberá efectuar el mantenimiento necesario a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras o tanque de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

**ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** a la señora **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.376.203 expedida en San Gil – Santander, que para prevenir cualquier vertimiento y/o contaminación a los recursos naturales renovables y al ambiente que se pueda generar durante la ejecución de las actividades producto del beneficiadero del café, se recomienda:



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: (310)8157695  
cushbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel: (607) 7238925 Ext 5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mores@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext 6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext: 2001-2002  
Celular: (310)6867295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext 3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



- No utilizar agua en la actividad de despulpado del café.
- Minimizar el uso del agua durante las actividades de lavado de café.
- Realizar mantenimiento de los pozos para la recolección, tratamiento y manejo de lixiviados y/o vertimientos de los subproductos del beneficio de café, al inicio y final de cada cosecha, retirando los lodos y utilizándolos como abono orgánico.
- Los lixiviados que salen de la fosa de compostaje de la pulpa del café, deberán ser recolectados en pila de derrames (canecas-cemento asbesto), a los cuales se les aplicara material absorbente (aserrín-cal) retornándolos a la fosa para su debida descomposición y posterior incorporación al medio.
- Ejecutar labores periódicas de mantenimiento y/o limpieza a los sistemas empleados para el correspondiente tratamiento y manejo de lixiviados y/o vertimientos de los subproductos del beneficio del café

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** al titular del presente permiso que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección de los bosques, los propietarios de los predios, están obligados a:

Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

Mantener en cobertura boscosa una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.

Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°

**ARTÍCULO DECIMO:** Los Concesionados, no podrán traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Las Titulares de la presente concesión no podrán incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas, ni gaseosas, o cualquier sustancia tóxica tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios o envases que las contengan o que las hayan contenido.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contraen el concesionario en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de la presente concesión de aguas, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600



SA367-1

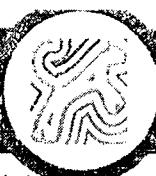


ST CER944508



SC3294-1





correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00300.2022.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a las señoras **BERNARDA SANTAMARIA DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.476.407 expedida en Vélez – Santander y **ELSA MARIA PARRA DE MANTILLA**, identificada con cedula 28.376.203 expedida en San Gil – Santander, quienes se podrán localizar en el predio denominado La Bella 2 y Mata de Guadua ubicados en la vereda Versalles del municipio de San Gil -Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**  
Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles,  
Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210.20.00300.2022 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	
Vo.Bo	Dra. Diana Milena Prada Benítez	
Vo.Bo	Subdirección Admón de la Oferta RNRD	



Iconet



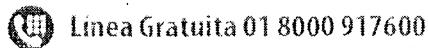
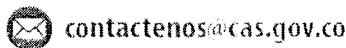
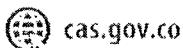
Iconet



Iconet



Iconet



03 MAY

**OF PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235666  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sara Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4601-4002  
Celular: (310)8157695  
cas@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext.2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SAO -CAS

MEMORANDO SAO No. 690-2023 16-05-2023

**PARA:** DIANA MILENA PRADA BENITEZ  
Jefe Oficina Guarentina CAS

**DE:** ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA  
Subdirectora de Administración de Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

**ASUNTO:** Expedientes concesiones de aguas

Por medio del presente, me permito remitir los siguientes expedientes para los fines pertinentes.

EXPEDIENTE	ASUNTO	INTERESADO	MUNICIPIO	RES.
210.20.00300.2022	Concesión de aguas	Bernarda Santana de Ruiz	San Gil	0250/2023
210.20.00350.2022	Concesión de aguas	Lorenzo Ramirez, Gustavo Suarez, Adilso caceres	Charala Coromoro	0251/2023
210.20.00323.2022	Concesión de aguas	Luis Alberto Rojas, Helio Arciniegas Rios	Valle de San Jose	0252/2023
210.20.00283.2019	Concesión de aguas	Jorge Calderon Marín	Valle de san Jose	0253/2023
210.20.00229.2022	Concesión de aguas	Asociación de suscriptores del acueducto sector hoyo de Aratoca.	Aratoca	0254/2023
210.20.00690.2021	Concesión de aguas	Héctor Rios Arias y otros.	Paramo	0217/2023
210.20.00488.2022	Concesión de aguas	Luis Eduardo Cardozo y otros.	Barichara	0235/2023
210.20.00487.2019	Concesión de aguas	Leonardo Suarez Jimenez	Barichara	0233/2023
210.20.00457.2022	Concesión de aguas	Héctor Manuel Zambrano Pinto	Mogotes	0234/2023
68051.00258.2018	Concesión de aguas	Eli Lizarazo Barragan	Aratoca	0232/2023

Cordialmente,

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
coshucoramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

 <p><i>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</i></p>	<b>DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN</b>	Código: F- PAO-014
		Versión: 11
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En San Gil a los 24 días del mes de Agosto del año 2023 hora 9:32 notifique personalmente al señor (a) Bernarda Santomera de Ruiz.  
 Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 28.476.407 expedida en Vélez en calidad de Interesada, el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ) Número 250 2023 de fecha 03-05-2023, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante:

La Dirección General         
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana   
 Subdirección de Autoridad Ambiental         
 Sede Regional de Apoyo         
 El cual podrá interponer dentro de los:        cinco días o        diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

       **NO** procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**EL NOTIFICADO**

Firma *Bernarda de Ruiz* Teléfono 316 271 42 89  
 Cédula de Ciudadanía No 28476407 Expedida en Vélez

**EL COMUNICADO**

Firma        Teléfono         
 Cédula de Ciudadanía No        Expedida en       

**EL NOTIFICADOR**

Nombre y Apellidos Jennifer Sofia Torres Firma *Jennifer Torres*

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ),  
 Concepto Técnico (  ), Número 250-23 de fecha 03-05-2023 No de Folios 07.  
 Expediente No 210-20-00300-2022  
 Asunto Concesión de Aguas  
 Municipio San Gil  
 Dirección        Email       

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

38

 <p><i>iMás Cerca, Mejor Conectados!</i></p>	<b>DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN</b>	Código: F- PAO-014
		Versión: 11
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En San Gil a los 24 días del mes de Agosto del año 2023 hora \_\_\_\_\_ notifique personalmente al señor (a) Elsa María Parra de Montilla Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 28376203 expedida en San Gil en calidad de Propietario, el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ) Número 0250/23 de fecha 03 Mayo 2023 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

**Procede RECURSO DE REPOSICIÓN** ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana   
 Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_  
 Sede Regional de Apoyo \_\_\_\_\_  
 El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_\_\_ cinco días o \_\_\_\_\_ diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NO** procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**EL NOTIFICADO**

Firma Elsa Parra Teléfono 3154096009  
 Cédula de Ciudadanía No 28376203 Expedida en San Gil

**EL COMUNICADO**

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR**

Nombre y Apellidos Jennifer Sofía Torres Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), Concepto Técnico (  ), Número 0250/23 de fecha 03 Mayo 2023 No de Folios 07.  
 Expediente No 210.20.00300.2022  
 Asunto Concesión de Agua  
 Municipio San Gil  
 Dirección \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado: 80.30.15410.2023  
Dependencia: SGL  
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas  
Dependencia envió: REGIONAL GUANENTINA  
Fecha: 24-08-2023  
Hora: 11:09 Folios: 1

Teléfono de la corporación: (607).7240762



Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

24/08/2023 10:22:06 Cajero: kamencil

Oficina: 6042 - SAN GIL

Terminal: B6042CJ040V4 Operación: 137972810

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$74,592.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 28376203

Ref 2: ELSAMARIAPARRA

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Exo 210 \* 20, 00300.2022

CA

C:C 28376203 → Elsa Maria Parra

28476407 → Bernarda Santambria